UGT Justicia

Servicios Públicos

GUÍA BÁSICA

DE PERMISOS Y VACACIONES

GRADOS DE PARENTESCO

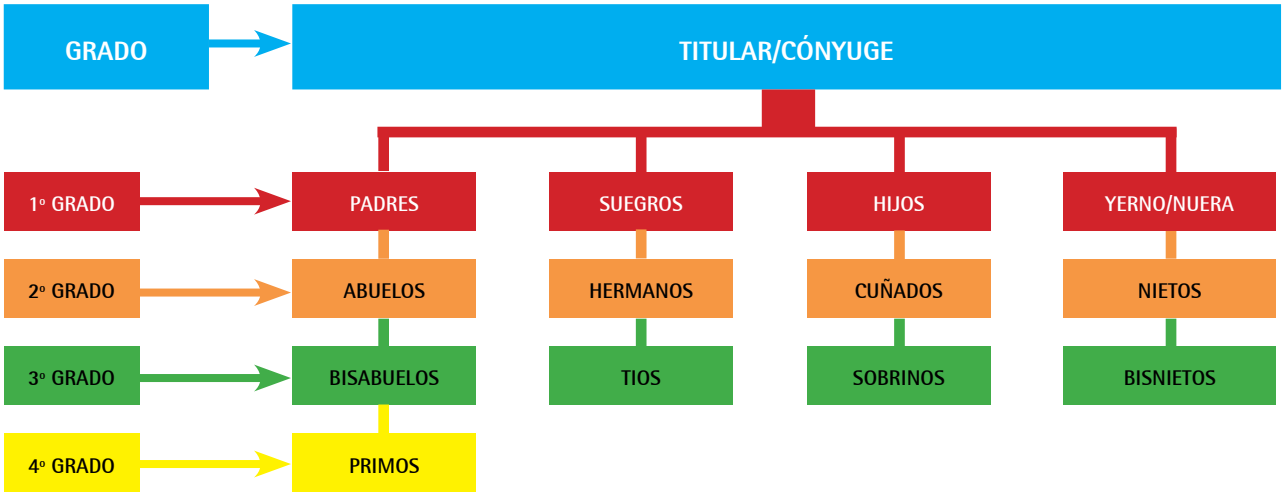

PERMISOS DEL FUNCIONARIO/ A (*)

TIPO DE PERMISO / VACACIONES	CONTENIDO	RETRIBUIDO SI/NO
Vacaciones	22 días hábiles por cada año natural, o la parte proporcional al tiempo trabajado. Los días se incrementan según se van cumpliendo años: • Al cumplir 15 años: 23 días • A los 20 años: 24 días • A los 25 años: 25 días • A los 30 años: 26 días	SI
Asuntos Particulares	9 días hábiles por cada año natural, que se incrementan: • Al cumplir el sexto trienio: en 2 días hábiles más de asuntos particulares. • Y partir del octavo trienio: en 1 día hábil más por el cumplimiento de cada nuevo trienio.	SI
Asuntos Propios	No se pueden solicitar menos de siete días naturales, ni más de tres meses, en un periodo de dos años de servicios prestados.	NO
Colaboración con ONG	Hasta 6 meses (prorrogables por otros 6 meses)	NO
Deber inexcusable	Por el tiempo indispensable para la realización de obligaciones cuyo incumplimiento implican responsabilidad civil, penal o administrativa/y/ en los casos de conciliación.	SI
Enfermedad del propio funcionario-a	Ausencia por enfermedad de hasta 3 días naturales. La licencia por I.T, o baja por enfermedad, debe solicitarse a partir del cuarto día consecutivo de ausencia por enfermedad.	SI
Exámenes finales/ formación y perfeccionamiento	El día del examen /o/ los días de duración de la actividad formativa.	SI
Festividad nacional en sábado	Un día hábil por festividad nacional en sábado, hasta un máximo de dos días por año natural.	SI
(**) Incorporación al trabajo tras tratamiento con quimio/radio/y otros de especial gravedad.	Reducción de la jornada laboral del funcionario-a durante el primer mes desde la incorporación	SI
Matrimonio/ o pareja de hecho inscrita	15 días naturales	SI
Por trabajar el día 24 y/o el día 31 de diciembre	Compensación de dos días hábiles adicionales por cada día trabajado en esas fechas	SI
Traslado de domicilio	• Un día natural si es en la misma localidad • Dos días naturales si lo es a otra localidad • Tres días naturales si lo es a otra provincia	SI
Víctimas de violencia de género	• Ausencia • Reducción jornada	NO SI

Por embarazo / nacimiento / o adopción		
PERMISO	**CONTENIDO**	**RETRIBUIDO**
Exámenes prenatales/ Preparación al parto	El tiempo indispensable y necesario	SI
Parto / Maternidad / Paternidad	16 semanas (más semanas adicionales por parto múltiple, discapacidad o por ser neonato)	SI
Adopción o acogimiento	16 semanas (más semanas adicionales si es múltiple, con discapacidad, o adopción internacional)	SI

Por embarazo / nacimiento / o adopción		
PERMISO	**CONTENIDO**	**RETRIBUIDO**
Permiso adicional (ampliado por acuerdo de 13/7/2018. Ver BOJA de 20/7/18)	El permiso de maternidad/paternidad se amplía, además, en cuatro semanas adicionales. Este permiso es exclusivo de Andalucía, no es estatal.	SI
Lactancia de hijo menor de dieciséis meses.	Una hora, o dos fracciones de 1/2 hora, al inicio y al final de la jornada, hasta que el niño/a cumpla los dieciséis meses. Este permiso se puede sustituir por un permiso de veintiocho días (4 semanas).	SI
Por parto prematuro/ hospitalización del recién nacido	2 horas diarias (y hasta otras 2 horas diarias más, éstas últimas con disminución de la retribuciones)	SI
(***) Gestación a partir de la 37ª semana, o 35ª semana, en caso de parto múltiple.	Permiso retribuido desde dichas semanas hasta el momento del parto.	SI
Permiso parental	***Novedad*** por Conciliación Familiar para cuidado de hijo/a o acogido (acogido/a por más de 1 año). Duración no superior a 8 semanas contínuas o discontínuas, a tiempo completo o jornada reducida. Hasta que el/la menor tenga 8 años. Quien lo disfrute debe comunicarlo a la Administración con 15 días de antelación; se disfrutará por semanas completas; sujeto a las "necesidades del servicio"	SI

PERMISOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA DEL FUNCIONARIO/ A (*)

Por Enfermedad / Cuidados / Fallecimiento de Familiares			
PERMISO	**CONTENIDO**		**RETRIBUIDO**
Fallecimiento	1º Grado: <u>5 días</u> si es en *distinta localidad.* 1º Grado: <u>3 días</u> si es en la **misma localidad** 2º Grado: <u>4 días</u> si es en la distinta localidad 2º Grado: <u>2 días</u> si es en la misma localidad.		SI
Enfermedad **Accidente grave** **Hospitalización** **Intervención quirúrgica**	1º grado por consanguinidad o afinidad Cónyuge. Pareja de hecho. Cualquier persona distinta de las anteriores que **conviva** con el funcionario/a en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella	<u>5 días</u>	SI
	Familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad.	<u>4 días</u>	
Hijo/a menor de nueve años: por enfermedad infecto-contagiosa	Tres días naturales consecutivos		SI
Por hijo/a con cáncer o enfermedad grave.	Reducción mínima del 50% de la jornada laboral efectiva. Este permiso se puede disfrutar, tras la última reforma legal del TREBEP, hasta que el hijo/a cumpla los 26 años.		SI
Cuidado de familiar, en primer grado, por enfermedad muy grave	Reducción de hasta el 50% de la jornada (durante un mes) o quince días naturales (si se acumulan en días completos)		SI

Por Enfermedad / Cuidados / Fallecimiento de Familiares		
PERMISO	**CONTENIDO**	**RETRIBUIDO**
(****) **Bolsa de horas:** Cuidado de Familiares hasta el segundo grado o conciliación	Libre disposición del 5% de la jornada anual. Recuperable en 3 meses.	SI
Guarda legal (o cuidado de familiar dependiente, hasta el segundo grado)	Reducción de un tercio o de la mitad de la jornada laboral	1/3 = 80% 1/2 = 60%
Conciliación: Cuidado de familiares a cargo (hasta el segundo grado), hijos menores de 12 años o personas con discapacidad o enfermedad grave	Flexibilidad de la jornada de trabajo en una hora, o en dos horas, o por el tiempo indispensable	SI

(*) Para ampliar la información sobre estos permisos y vacaciones puedes consultar la Resolución de 30 de julio de 2013, de la D.G. de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el Manual de Gestión de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal al Servicio de la Administración de Justicia de Andalucía (BOJA del 8 de agosto de 2013). Asimismo, para resolver cualquier duda o aclaración sobre los mismos, puedes dirigirte a nuestras Secciones Sindicales. Además de los permisos reseñados, existe el permiso para el ejercicio de funciones sindicales.

(**) Acuerdo del 27 de noviembre de 2018 (BOJA del 27 de diciembre de 2018).

(***) Disposición Adicional 13ª del TREBEP (Estatuto Básico del Empleado Público).

(****) Acuerdo Consejería de Justicia-Sindicatos, del 27 de noviembre de 2018 (BOJA del 27 de diciembre de 2018). Pendiente de su desarrollo en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia de Andalucía.

Real Decreto Ley 5/2023

Extracto del RDLey con la normativa laboral y funcionarial

Resolución aplicación a Funcionarios de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía.

Resoluciones e Instrucciones de la Dirección General de Oficina Fiscal y Judicial

Derechos y deberes